



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 073
17 ENE. 2017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

R.D. N° 044-2017-MTC/16

Lima, 13 de Enero de 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-332379-2016, de fecha 12 diciembre de 2016, presentada por la empresa WORLD SOLUTIONS ENTERPRISES S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20601525306, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 384-2016-MTC/16.01.MLPB, de fecha 26 de diciembre de 2016, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados **DISOLVENTE, BENCENO, ASFALTO SÓLIDO, HEXANO, TOLUENO, XILENO, ASFALTO LÍQUIDO, GRASAS Y SOLVENTES** califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 073

17 ENE. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

R.D. N° 044-2017-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 006-2017-MTC/16.MECG, de fecha 13 de enero del 2017, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa WORLD SOLUTIONS ENTERPRISES S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 5419-2016-MTC/15 de fecha 09 de noviembre de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 09 de noviembre de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa WORLD SOLUTIONS ENTERPRISES S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	PINTURAS LATEX	3066
2	PINTURA ESMALTE, BARNIZ, SELLADOR	3066
3	AGUARRÁS	1263
4	THINNER ACRÍLICO	1263
5	THINNER STD	1263
6	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
7	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170
8	AMONIACO	1005
9	CLORO	1017
10	SODA CÁUSTICA	1823
11	TRINITROFENOL (ÁCIDO PÍCRICO) HUMIDIFICADO CON UN MÍNIMO DEL 30% EN MASA DE AGUA	1344
12	ALCOHOLES TÓXICOS INFLAMABLES, N.E.P.	1986
13	CEMENTO	NR
14	CONCENTRADO DE ZINC	3077
15	CONCENTRADO DE COBRE	3077
16	CONCENTRADO DE PLOMO	3288
17	CIANURO DE SODIO	1689
18	CIANURO DE COBRE	1588
19	ÁCIDO NÍTRICO	2031
20	NITRATO DE AMONIO	1942
21	NITRATO DE CALCIO	1454
22	NITRATO DE SODIO	1498
23	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
24	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
25	CAL VIVA (ÓXIDO DE CALCIO)	1910
26	DINAMITA	0081
27	EMULSIONES - EMULEX	0241
28	MECHA DE SEGURIDAD	0105
29	FULMINANTES	0029
30	ANFO	0331
31	CORDONES DETONANTES	0065
32	DETONADOR ENSAMBLADO	0360
33	DETONADOR NO ELÉCTRICO	0267
34	NITRATO DE AMONIO EN BIG BAGS - GRADO TÉCNICO Y/O GRADO ANFO	1942
35	HERBICIDA	2902
36	INSECTICIDA	2903
37	ASBESTO	2590
38	FERTILIZANTES	2067
39	ACETONA	1090





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Especiales Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 077

17 ENE. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

R.D. N° 044-2017-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
40	CARBONATO DE SODIO	NR
41	CARBONATO DE POTASIO	NR
42	CLORURO DE AMONIO	9085
43	ÉTER ETÍLICO	1155
44	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907
45	METIL ETIL ACETONA	1193
46	METIL ISOBUTIL CETONA	1245
47	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
48	SAFROL	1993
49	ISOSAFROL	1993
50	CARBÓN MINERAL	1361
51	BATERÍAS ÁCIDO	2796
52	NITRATO DE MAGNESIO	1474
53	NITRATO DE POTASIO	1486
54	AEROSOLES	1950
55	EMULSIÓN DE NITRATO DE AMONIO	3375
56	CARBURO DE CALCIO	1402
57	LACAS	1263
58	YESO AGRÍCOLA - SULFATO DE CALCIO	NR
59	AMILICO DE POTASIO - XANTANOS	3242
60	BATERÍAS	2796
61	FILTROS DE ACEITE	NR
62	SILICATO DE SODIO	NR
63	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748
64	FIBRA DE VIDRIO	NR
65	SODIO	1428
66	LÍQUIDO REFRIGERANTE	2810
67	XANTATOS	3342
68	ALUMINIA	NR
69	RESINAS	1866
70	SAL INDUSTRIAL	NR
71	ALCOHOL ETÍLICO	1170



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA – CHINCHA – ICA – NASCA – CAMANÁ – AREQUIPA – CAYLLOMA – CERRO VERDE – MOQUEGUA – TACNA -----
02	LIMA – CHINCHA – PISCO – ICA – NASCA – ABANCAY – CUSCO – URUBAMBA -----
03	LIMA – CHINCHA – PISCO – VÍA LOS LIBERTADORES – AYACUCHO -----
04	LIMA – CASMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CIUDAD DE DIOS – CHEPÉN – CAJAMARCA -----
05	LIMA – CORCONA – SAN MATEO – LA OROYA – TARMA – PALCA – SAN RAMÓN – LA MERCED – SANTA ANA – VÍA PERENÉ – YURINAKI – PICHANAKI – RÍO NEGRO – SATIPO – MAZAMARI – SAN MARTÍN DE PANGO -----
06	LIMA – LA OROYA – CERRO DE PASCO – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA – TOCACHE – JUANJUÍ – TARAPOTO -----
07	LIMA – MATUCANA – MOROCOCHA – LA OROYA – JAUJA – CONCEPCIÓN – HUANCAYO – HUANCVELICA -----
08	LIMA – HUACHO – BARRANCA – HUARMY – CASMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – PACASMAYO – CHICLAYO – PIURA – PAITA – SULLANA – TALARA – TUMBES -----
09	LIMA – HUACHO – BARRANCA – PATIVILCA – CONOCOCHA – ANTAMINA – HUARAZ -----
10	LIMA – PISCO – ICA – NASCA – YAUCA – CAMANÁ – MAJES SIGUAS – SANTA LUCÍA – CABANILLAS – PUNO -----
11	LIMA – CORCONA – SAN MATEO – LA OROYA – TARMA – PALCA – SAN RAMÓN – LA MERCED – VILLA RICA – OXAPAMPA – POZUZO -----

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa WORLD SOLUTIONS ENTERPRISES S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

